

**Reunión tripartita sobre el futuro del empleo
en el sector del tabaco**Ginebra
24-28 de febrero de 2003

**Resolución sobre el trabajo infantil
en el sector del tabaco**

La Reunión tripartita sobre el futuro del empleo en el sector del tabaco,

Congregada en Ginebra del 24 al 28 de febrero de 2003,

Recordando que tan sólo en el plano de las granjas el cultivo del tabaco requiere más de 40 millones de trabajadores;

Considerando que, como en otros sectores agrícolas, el trabajo infantil está muy extendido, particularmente en las zonas pobres, y que no puede hacerse frente de un modo sostenible al problema del trabajo infantil sin vincularlo con la pobreza en que viven los adultos;

Recordando la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada en 1998 por la Conferencia Internacional del Trabajo;

Recordando y reafirmando su apoyo al Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y al Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182);

Recordando y reafirmando su apoyo al Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo titulado «Un futuro sin trabajo infantil», y

Tomando nota de la iniciativa de octubre de 2001 encaminada a establecer la Fundación para la eliminación del trabajo infantil en el sector del tabaco, en la que la OIT es el principal asesor,

Adopta, el veintiocho de febrero de 2003, la siguiente resolución¹:

La Reunión tripartita de la OIT sobre el futuro del empleo en el sector del tabaco invita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo a que:

- 1) pida al Director General de la OIT que siga promoviendo el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y que ayude a su aplicación en el sector del tabaco;
- 2) siga alentando y asesorando apropiadamente a los mandantes tripartitos al aplicar los principios y derechos fundamentales consagrados en la Declaración de la OIT de

¹ Esta resolución aún no ha sido examinada por el Consejo de Administración de la OIT de acuerdo con procedimientos establecidos y por lo tanto no se puede considerar como definitiva.

1998 relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento;

- 3) promueva el diálogo social entre los mandantes tripartitos que propicie la adopción de medidas concretas para eliminar el trabajo infantil en la cadena del tabaco;
- 4) inste a los Estados Miembros a que ratifiquen y apliquen el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).